



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2017-2-9-0000060.

Montevideo, 26 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN 002 ACTA 001

VISTO: que corresponde actualizar a partir del 1° de enero de 2017 los valores en moneda nacional fijados por el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993 y aquellos establecidos en la Res. N° 139 de 13 de octubre de 2016, así como los valores de las multas por contravención al Art. 95 del Código Tributario fijados por la Resolución N° 205/10 de 28 de Abril de 2010.

RESULTANDO: Que los valores del Índice de Precios de Servicios de Comunicación y del Índice de Precios al Consumo (IPC) se encuentran publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) al cierre del año 2016.

CONSIDERANDO: I) Que el Decreto N° 332/013 de 9 de octubre de 2013 establece que los valores en moneda nacional fijados en el Decreto N° 153/1993 de 30 de marzo de 1993 se actualizarán a partir del 1° de enero de cada año de acuerdo a la evolución en el año anterior del Índice de Precios de Servicios de Comunicación y del Índice de Precios al Consumo (IPC), ambos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ponderándose 85% y 15% respectivamente.

II) Que la Resolución N° 139/19 de 13 de octubre de 2016 establece que los valores por la expedición de la documentación detallada en la misma se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 332/013 de 9 de octubre de 2013.

III) Que la Resolución N° 205/10 de 28 de abril de 2010 establece que los valores de las multas por contravención al Art. 95 del Código Tributario se actualizarán de acuerdo con la variación del IPC.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el Decreto N° 332/013 de 9 de octubre de 2013.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Aumentar anualmente un 6,95 % a partir del 1° de enero de 2017 los valores en moneda nacional fijados por el Decreto N° 153/993 de 30 de marzo de 1993.
- 2.-** Aumentar cuatrimestralmente un 0,02 % a partir del 1° de enero de 2017

los valores fijados por la Resolución N° 139/016 de 13 de octubre de 2016.

3.- Que los valores de las multas por contravención al Art. 95 del Código Tributario fijados por la Resolución N° 205/010 de 28 de abril de 2010, vigentes a partir del 1° de enero de 2017, son los siguientes: a) Dentro del primer mes siguiente al del vencimiento **\$ 506,00** (pesos uruguayos quinientos seis) por cada declaración jurada; dentro del segundo mes siguiente al del vencimiento **\$ 676,00** (pesos uruguayos seiscientos setenta y seis) por cada declaración jurada y a partir del tercer mes siguiente al del vencimiento **\$ 843,00** (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y tres) por cada declaración jurada. b) Contribuyentes sin actividad comprendida en el período declarado: Por cada declaración jurada **\$ 506,00** (pesos uruguayos quinientos seis), con un máximo de **\$ 1.013,00** (pesos uruguayos un mil trece) para el caso de que en cada acto se presente más de una declaración jurada en las condiciones mencionadas, por parte del contribuyente.

4.- Pase a Secretaría General y a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de actualizar el Boletín de Tasas y Tarifas vigente desde Enero 2017 y realizar su correspondiente publicación en el portal de URSEC y su comunicación por todos los medios habituales.

5.- Cumplido, archívese.